

PSMA - 680
TRABAJOS CON CONTRATISTAS
ANEXO N° 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LOS CONTRATOS ALCANZADOS POR EL
DECRETO 911/96

Revisión: 2

Fecha: 18/04/2007

Pág.: 1 de 2

1. Al inicio de los trabajos, dentro de los plazos establecidos en las Resoluciones de la SRT, el Contratista debe integrar y proveer en Obra lo siguiente:

Documentación:

- a. Avisos de inicio de obra.
- b. Programas de seguridad, incluyendo los de subcontratistas.
- c. La capacitación recibida por el personal y los temarios respectivos.
- d. Registro de entrega de la ropa de trabajo al personal y de los elementos de protección personal de acuerdo con la tarea a desempeñar
- e. Nombre del profesional en Higiene y Seguridad Industrial designado y las horas profesionales de acuerdo con las Resoluciones de la S.R.T N° 231/96, 51/97; y Nómina de técnicos en Higiene y Seguridad, con título habilitante reconocido por autoridad competente. En casos particulares, la Compañía podrá solicitar al Contratista mayor cantidad de profesionales, técnicos o mayores tiempos de permanencia.
- f. Registro de fechas y tiempo de visita a la obra del profesional en Higiene y Seguridad de la Contratista.
- g. El plan de emergencias para la Obra.
- h. Cuando corresponda, el Estudio de Impacto Ambiental.
- i. Las constancias de visita de las ART y de la SRT.
- j. Las fechas de corrección de las acciones exigidas por la ART
- k. Certificado de cobertura de la ART del personal asignado a la Obra.
- l. Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares, su ubicación en las instalaciones de la compañía.

Instalaciones

- m. Instalación de baños y vestuarios adecuados de acuerdo a la legislación vigente.
- n. Provisión de agua potable. En caso que las tareas a desarrollar estén fuera de las instalaciones de la Compañía, se utilizará agua envasada suministrada por proveedores reconocidos y que cuenten con la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad pública
- o. Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
- p. Instalar carteles de seguridad en obra.
- q. Destinar un sitio adecuado para su utilización de forma exclusiva como comedor del personal, provisto de mesas y bancos acorde al número total de personal en obra por turno y a la disposición geográfica de la obra, los que se deben mantener en condiciones de higiene y desinfección que garanticen la salud de los trabajadores.
- r. Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos.

2. Obligaciones de seguridad y medioambientales del Contratista durante la realización de los trabajos

- a. Mantener el Plan de emergencia actualizado
- b. Implementar, como Contratista Principal del Servicio de Higiene y Seguridad de la obra, la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra, en un todo de acuerdo con el Artículo 3° de la Resolución SRT 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- c. Exigir y mantener los Programas de Seguridad y la totalidad de exigencias de las Resoluciones de la SRT relacionadas de los subcontratistas.
- d. Denunciar el ingreso de nuevo personal y el cese de actividades, presentándolo al Inspector o Responsable de la Obra o Servicio donde se realizan las tareas.
- e. Difundir los peligros a los que se encuentra expuesto el personal y entrenar específicamente en los métodos de control de los riesgos, como así también de las medidas de prevención a tomar por el personal.

Advertencia: Este documento, una vez impreso en papel o archivado como copia electrónica fuera del sistema ISOSYSTEM-Isodoc pierde la condición de Copia Controlada, por lo tanto no se garantiza su vigencia.

PSMA - 680
TRABAJOS CON CONTRATISTAS
ANEXO N° 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LOS CONTRATOS ALCANZADOS POR EL
DECRETO 911/96

Revisión: 2

Fecha: 18/04/2007

Pág.: 2 de 2

- f. Completar y presentar mensualmente, junto con la certificación de los trabajos el formulario PSMA680-F03.
- g. Dar cumplimiento a todas las leyes y normas nacionales y provinciales o municipales relacionadas con la Seguridad e Higiene, a la legislación Ambiental y al Programa de Protección Ambiental entregado por la Compañía.
- h. Proveer suficiente personal de vigilancia, control, rescate y/o lucha contra incendios, y mantener los elementos de rescate, de asistencia y lucha contra incendios.
- i. Entregar al Inspector o Responsable de la Obra o Servicio los manifiestos de transporte y certificados de disposición final de los residuos generados, transportados y dispuestos.

3. Prohibiciones de seguridad y medioambientales del Contratista durante la realización de los trabajos

- a. El uso de inflamables o combustibles líquidos tales como nafta, kerosene, gasoil o solventes minerales (thinner, aguarrás, etc) en las tareas de limpieza de equipos y piezas.
- b. Ingresar a una propiedad privada sin el correspondiente permiso de paso y, de corresponder, sin el Acta Preventiva de daños firmados.
- c. Autorizar la extracción o utilización de leña de los campos, incluso la llamada "leña muerta" o seca.-
- d. Utilizar las instalaciones de los propietarios de los campos, salvo expresa autorización por escrito de los mismos.-
- e. Transitar por zonas no autorizadas o sobre el campo fuera de los caminos, picadas o sendas autorizadas.
- f. Conducir vehículos o maquinarias a velocidades superiores a las indicadas en el PSMA555 o a la establecida en la cartelería de obra.
- g. Cazar o molestar a los animales.-
- h. Hacer huellas o desmontes que alteren los cursos de agua existentes o de lluvia, salvo que esté contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental previo, para lo cual deberá tener en cuenta las medidas de mitigación o recuperación que de éste se desprendan.
- i. Instalar campamentos en inmediaciones de abrevaderos naturales de la hacienda, sin autorización escrita del propietario o arrendatario del campo.-
- j. Mantener zanjas / pozos abiertos sin protección, sin vallados, sin señales de advertencia fuera del horario de trabajo o, durante la jornada laboral en zonas o lugares sin personal.
- k. La rotura de alambrados y/o tranqueras. En caso que los mismos sean autorizados por el propietario se deben restituir de inmediato al estado en que se encontraban.
- l. Dejar tranqueras abiertas de ingreso a cuadros y/o divisorias de campos, en caminos de acceso, picadas y/o caminos rurales por donde deban transitar como consecuencia de los trabajos y obras.-
- m. Aumentar el ancho existente de los caminos rurales, sendas y/o picadas y dejar bordos de suelo removido que alteren el normal escurrimiento pluvial. El retoque de la capa de rodamiento para asegurar el tránsito de vehículos y equipos, queda expresamente prohibido, salvo que medie expresa autorización del propietario y del Inspector o Responsable de la Obra o Servicio.

4. Obligaciones generales para ingresar y/o trabajar en propiedad privada

La **Contratista**, en oportunidad de **ingresar a los campos o establecimientos particulares** para el desarrollo de obras y trabajos por cuenta de la Compañía, deberá cumplir con lo indicado en el PGIO204: Documentación de obra.